

## **RESOLUCIÓN O. N° 05**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de COYHAIQUE.

**Coyhaique, 29 junio de 2022.**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y

Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### **RESUELVO:**

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE COYHAIQUE**

COMUNA	N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
COYHAIQUE	1	ESPACIO PUBLICO AVDA. ALMIRANTE SIMPSON	100	1	DESDE CALLE AMERICA HACIA CALLE RIO IBAÑEZ	25	25
COYHAIQUE	2	ESPACIO PUBLICO LOS COIGUES	60	1	DESDE AVENIDA OGANA A 22 METROS HACIA EUSEBIO LILLO	15	15
COYHAIQUE	3	ESPACIO PUBLICO BY PASS	160	1	FRENTE ACCESO HOSPITAL POR BY PASS	40	40
COYHAIQUE	4	ESPACIO PUBLICO AV. BAQUEDANO	200	4	CALLE BAQUEDANO ESQUINA RENE SCHNEIDER	50	50
COYHAIQUE	5	ESPACIO PUBLICO AV. DIVISADERO	200	2	DESDE CALLE ALFONSO SERRANO A 70 METROS (ESCALERA EN BANDEJON) HACIA CALLE VICTORIA	50	50
COYHAIQUE	6	PARQUE LOS GANADEROS	60	1	DESDE PASAJE LOS COIGUES A 20 METROS HACIA CALLE EUSEBIO LILLO	15	15
COYHAIQUE	7	ESPACIO PUBLICO PLAZA CAMPOS HIELO	60	1	DESDE CALLE 3 A AV BAQUEDANO	15	15
COYHAIQUE	8	ESPACIO PUBLICO AV CAMPOS DE HIELO	140	2	AV. CAMPOS DE HIELO CON CALLE TRES	35	35
COYHAIQUE	9	ESPACIO PUBLICO ACCESO A ÑIREHUAO	200	1	A 600 METROS DEL CRUCE RUTA X-435 POR RUTA X-445 ACCESO A VILLA MAÑIHUALES	50	50
COYHAIQUE	10	PLAZA DE ÑIREHUAO	140	2	CALLE GERONIMO DE ALDERETE CON PEDRO DE VALDIVIA	35	35

COYHAIQUE	11	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA	240	1	RUTA X-445 VEREDA SUR, DESDE CASA COMUNITARIA VILLA ORTEGA (APR) Y HASTA CALLE LOS COIGUES	60	60
COYHAIQUE	12	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA MEDIALUNA	80	1	RUTA X-445 DESDE CASINO DE HUASOS HASTA 12 METROS ANTES DE CALLEJON LATERAL MEDIA LUNA CLUB DE RODEO	20	20
COYHAIQUE	13	ESPACIO PUBLICO VALLE SIMPSON	100	2	RUTA X-674 (COSTADO CAPILLA Y PLAZOLETA)	25	25
COYHAIQUE	14	ESPACIO PUBLICO ACCESO A VALLE SIMPSON	200	1	RUTA X-674 (CAMINO VALLE SIMPSON A COYHAIQUE)	50	50
COYHAIQUE	15	PLAZA DE VILLA FREI	200	1	RUTA X-674 CON RUTA X-686	50	50
COYHAIQUE	16	ESPACIO PUBLICO CAMINO CAMPO ALEGRE	140	1	CAMINO CAMPO ALEGRE ESQUINA CALLE 2	35	35
COYHAIQUE	17	ESPACIO PUBLICO ACCESO INTERIOR EL BLANCO	120	1	CALLE CRESCENCIO VALDES	30	30
COYHAIQUE	18	ESPACIO PUBLICO AV SAN MARTIN BALMACEDA	160	2	CALLE PEDRO MONTT Y SAN MARTIN	40	40
COYHAIQUE	19	PLAZA DE ARMAS DE BALMACEDA	120	2	CALLE MACKENNA CON ING. STEFFENS	30	30
COYHAIQUE	20	RUTA 7 SECTOR VILLA JARA	80	1	RUTA 7 DESDE CALLE VILLA JARA AL NORTE	20	20
COYHAIQUE	21	PLAZOLETA GASTON ADARME	20	2	CALLE GASTON ADARME ESQUINA FCO BILBAO A 9 METROS SEMAFORO SUR PONIENTE	5	5
COYHAIQUE	22	ESPACIO PUBLICO LOS PILCHEROS	100	1	AVDA SIMPSON ESQUINA LOS PILCHEROS	25	25



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.



Anótese, Comuníquese y Publíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Néstor Sepúlveda Hermosilla".

NÉSTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA  
DIRECTOR REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.